



ORGANIZACIÓN
VIDA SILVESTRE, A.C.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH

SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RECURSOS HIDRÁULICOS, EN LO SUCESIVO “LA SEDARH” COMO DEPENDENCIA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ, QUIEN A SU VEZ ES ASISTIDO POR ZIMRI CORTÉS VIDAURI EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO, Y POR OTRA PARTE, ORGANIZACIÓN VIDA SILVESTRE A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “OVIS”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL SERGIO DAVID JIMÉNEZ LEZAMA, ASISTIDO POR MIGUEL ÁNGEL CRUZ NIETO, DIRECTOR DE CONSERVACIÓN; ASÍ MISMO, CUANDO COMPAREZCAN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA SEDARH”:

- I.1 Que de conformidad con los artículos 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2 de la Constitución Política Estatal, el Estado de San Luis Potosí, conforma una entidad libre y soberana que forma parte de la Federación y tiene personalidad jurídica propia.
- I.2 Que **José Alfredo Pérez Ortiz**, Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos, cuenta con las atribuciones para suscribir el presente instrumento legal, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 3º fracción I, inciso a), 21, 25, 31 fracción VIII y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 1º, 3º fracción I, 6º y 7º fracciones XIII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos.
- I.3 Que **José Alfredo Pérez Ortiz**, fue designado por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, Ricardo Gallardo Cardona, el 1º de octubre de 2021, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 80 fracción XI de la Constitución Política del Estado y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para ocupar el cargo de Secretario de Desarrollo Agropecuario y Recursos Hidráulicos a partir de esa fecha.
- I.4 Que dentro de la administración pública del Gobierno del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, “**LA SEDARH**”, constituye el órgano encargado de planear, regular, promover y fomentar el desarrollo agrícola, ganadero, avícola, apícola, forestal, pesquero, hidráulico y agroindustrial; así como promover y apoyar la solución de la problemática del sector; fomentar la divulgación y adopción de tecnologías y sistemas que aumenten la producción y productividad del campo; y preservar los recursos naturales.



ORGANIZACIÓN
VIDA SILVESTRE, A.C.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

- I.5 Que entre sus funciones se encuentran el impulsar el desarrollo agropecuario integral del Estado de San Luis Potosí, a fin de dar cumplimiento a los objetivos y metas considerados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, por lo que tiene interés en convenir con “OVIS” la instrumentación del presente Convenio General de Colaboración.
- I.6 Que, para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración, señala como domicilio legal el ubicado en carretera 57 tramo San Luis Potosí - Matehuala, kilómetro 8.5, Ex-Hacienda Santa Ana, Código Postal 78430, municipio de Soledad de Graciano Sánchez, San Luis Potosí.
- I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GES-850101-L4A.

II.- DECLARA “OVIS”, QUE:

- II.1 Es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, con plena capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, situación que acredita con escritura pública No. 8195 de fecha 23 de septiembre de 1996, otorgada ante la fe del Notario Público 25 de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Oscar Elizondo Garza, la cual se encuentra debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León.
- II.2 El objeto de la asociación es iniciar, promover, fomentar, estimular, patrocinar o directamente administrar y dirigir toda clase de actividades educacionales de investigación científica y difusión de la ecología y la conservación de los ecosistemas.
- II.3 Que cuenta con poderes suficientes para representar a la Asociación Civil, por lo que está facultado además que dichos poderes no les han sido revocados, limitados o modificados en forma alguna hasta el momento, tal como consta en la escritura pública número 5453 de fecha 18 de enero de 2013, otorgada ante la fe del Notario Público número 25 de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, Lic. Oscar Elizondo Alonso, la cual se encuentra debidamente matriculada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Estado de Nuevo León.
- II.4 Dentro de su estructura administrativa se encuentra la Dirección de Conservación, representada en este acto por el **Dr. Miguel Ángel Cruz Nieto**, la cual tiene como objeto desarrollar e implementar proyectos de conservación nacional de especies y ecosistemas prioritarios, así como el fortalecimiento de líneas de investigación y educación para la conservación.
- II.5 Para los efectos legales del presente instrumento, cuenta con su domicilio en Keramos Poniente número 225, Colonia Del Prado, C.P. 64410, en Monterrey, Nuevo León.



ORGANIZACIÓN
VIDA SILVESTRE, A.C.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

II.6 Cuenta con la capacidad, los recursos económicos y financieros que le permitan sufragar los gastos que le ocasiona la ejecución de su objeto social.

II.7 A la fecha de la celebración del presente instrumento legal, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave [REDACTED]

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Desean colaborar y trabajar en conjunto, para que en el marco de sus competencias fomenten proyectos y acciones que incidan en el desarrollo rural sustentable y la conservación y aprovechamiento de la vida silvestre y sus ecosistemas.

III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y el carácter jurídico de sus representantes legales consignados en las declaraciones anteriores, y conforme a la normatividad aplicable disponen de la organización y los elementos suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento jurídico.

Debido a lo anterior, "LAS PARTES", celebran el presente Convenio General de Colaboración, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto participar conjuntamente en el fomento de proyectos y acciones para el desarrollo rural sustentable, la protección de los ecosistemas, y la conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos o convenios específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, proyectos, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines, los alcances y los beneficios que se pretendan obtener de cada una de las actividades a realizarse, mismos que deberán estar siempre equilibrados en beneficios y obligaciones para ambas partes.

TERCERA. - "LAS PARTES" se comprometen a:

1. Participar y colaborar conforme a los términos descritos en el presente Convenio de Colaboración.
2. Elaborar coordinadamente los Convenios Específicos a que se refiere la Cláusula segunda del presente Convenio.
3. Proporcionar oportunamente la información técnica relacionada exclusivamente con el objeto del presente Convenio General de Colaboración.



4. Revisar y evaluar conjuntamente los avances derivados de los Convenios Específicos.
5. Supervisar en cualquier momento, el debido desarrollo de las acciones derivadas de los Convenios Específicos.
6. Gestionar y aportar, en su caso, los recursos materiales y humanos que le correspondan y se requieran para el desarrollo de las acciones objeto del presente Convenio.
7. Brindar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto del presente Convenio, poniendo a la disposición del mismo, los estudios, recursos técnicos y logísticos de que disponga y/o estén a su alcance.

CUARTA. - “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones específicas de cooperación que sea menester llevar a cabo para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se consignarán en documentos que se denominarán “**Convenios Específicos**”, que serán formulados conjuntamente y suscritos por los responsables designados en la cláusula sexta, los cuales formaran parte integrante del presente instrumento jurídico.

Cada “**Convenio Específico**” deberá considerar cuando menos, las obligaciones que asuman cada una de “**LAS PARTES**”, los mecanismos para dar seguimiento y evaluar el cumplimiento de los compromisos que se adopten, la aportación y aplicación de los recursos necesarios, los objetivos y metas, las actividades que se pretendan realizar, los responsables de la ejecución de las acciones, el cronograma de trabajo, las modalidades a que se sujetará su actuación conjunta y su participación operativa, así como los instrumentos y mecanismos de control a que se sujetarán para su colaboración y el eficaz cumplimiento de las actividades convenidas, el desglose de los recursos financieros que se destinen para su ejecución y las demás que acuerden “**LAS PARTES**”.

En caso de que impliquen recursos financieros:

- i. Tipo de recurso a aportar.
- ii. Monto por aportar, objeto y/o destino para el que serán aplicados los recursos.

QUINTA. - “**LAS PARTES**” convienen que, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, nombran como responsables:

Por parte de la “**SEDARH**”, se designa a **Zimri Cortés Vidauri**, en su carácter de Subsecretario, quien se encargará de aportar y coordinar lo necesario para dar seguimiento al presente instrumento jurídico.

Por parte de “**LA OVIS**”, se designa a **Karla Gisela Logan López**, quien será responsable del seguimiento al presente Convenio General de Colaboración.

“**LAS PARTES**” podrán sustituir a sus correspondientes responsables, con un simple aviso dirigido a su contraparte con 10 días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la citada sustitución.



ORGANIZACIÓN
VIDA SILVESTRE, A.C.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

SEXTA. - Ninguna de las partes podrá ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones del presente convenio, ni aquellos que se deriven del mismo.

Este Convenio no representa ningún compromiso financiero para “**LA SEDARH**”, por ello no afecta ninguna partida presupuestal del presente ni de futuros ejercicios fiscales; así mismo “**LA SEDARH**” no recibirá, ni administrará recursos en numerario para la consecución del objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA. - El personal que cada una de “**LAS PARTES**” designe, comisione o contrate con motivo de la ejecución del objeto de este Convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que las designó, comisionó o contrató, quedando bajo su más absoluta responsabilidad y dirección, sin que de ello se derive la adquisición de algún tipo de relación laboral u otros derechos u obligaciones para la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles mutuamente como intermediarios, o como patrones sustitutos o solidarios, deslindándolos desde ahora de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

En el caso de que participe personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este continuará bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral alguna con “**LAS PARTES**” en el presente Convenio.

OCTAVA. - Nada en este Convenio General de Colaboración será considerado o interpretado para constituir a “**LAS PARTES**” como socios, agentes, empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. “**LAS PARTES**” en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción o realizar acto alguno que crearía una obligación a la otra parte, o hiciera que cualquier tercero crea que una de “**LAS PARTES**” o un representante de la otra está autorizado para actuar en nombre y representación de la otra.

Sin limitaciones de lo anteriormente señalado, ninguna de “**LAS PARTES**” podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este instrumento.

NOVENA. - La vigencia de este Convenio General de Colaboración iniciará a partir de la fecha de su firma, para concluir el 31 de Agosto de 2027, y podrá ser prorrogado previa evaluación de los resultados obtenidos mediante notificación escrita por “**LAS PARTES**”, a menos que una de ellas comunique a la otra por escrito su intención de darlo por terminado.

DÉCIMA. - El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de ambas partes, a través del correspondiente Convenio Modificatorio formalizado por escrito, y que formará parte integrante del presente instrumento, el cual obligará a “**LAS PARTES**” a partir de la fecha de su suscripción o de la fecha que determinen “**LAS PARTES**”.



DÉCIMA PRIMERA. - “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del Convenio General de Colaboración las siguientes:

- a. Por determinación de alguna de las partes, para lo cual elaborarán un aviso por escrito de dicha determinación, con cuando menos 30 días calendario de anticipación a la fecha prevista para su terminación.
En este caso, “LAS PARTES” se comprometen a que, durante el término que se refiere el párrafo anterior, tomar conjuntamente las medidas que consideren necesarias para evitar perjuicios que se pudieran causar entre sí o terceras personas con dicha situación, sin menoscabo de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales se deberán continuar hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y, en cuyo caso, procederán a formalizar el Convenio de Terminación Anticipada correspondiente.
- b. El incumplimiento injustificado de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el cuerpo de este Convenio.
- c. La imposibilidad física o jurídica para continuar con el objeto del presente instrumento.
- d. El caso fortuito o de fuerza mayor que impida proseguir con los fines objeto del contrato, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que este fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar.

DÉCIMA SEGUNDA. - Toda la información y datos proporcionados que dan origen y tienen relación con el presente convenio, tienen el carácter de información pública y podrá darse a conocer previa autorización de “LAS PARTES”, a excepción de la información que se considere de acceso restringido en términos del capítulo séptimo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, la cual, en ningún momento, podrán disponer de dicha información y documentación, ni darla a conocer a terceras personas.

En caso de incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula, la parte infractora será sancionada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de San Luis Potosí, sin perjuicio de las responsabilidades del orden civil o penal que pudieran derivarse.

“LAS PARTES” se obligan a promover y vigilar que realizarán sus funciones con la discreción y confidencialidad necesaria, relativa a la información que se genere en el desarrollo de las actividades que acuerden específicamente, para asegurar los derechos de la población beneficiaria y personal adscrito al mismo, así como evitar la filtración y el manejo de información para cualquier otro propósito.

Así mismo, dicha obligación se extiende a las personas que cada una de las partes autorice y contrate, para llevar a cabo los fines relativos al cumplimiento de este Convenio General y los que se deriven del mismo.



ORGANIZACIÓN
VIDA SILVESTRE, A.C.



POTOSÍ
PARA LOS POTOSINOS
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

SEDARH
SECRETARÍA DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y RECURSOS
HIDRÁULICOS

DÉCIMA TERCERA. - La propiedad intelectual de cualquier material que resultará de las actividades desarrolladas conjuntamente con motivo del presente Convenio, corresponderá a quien haya desarrollado el material, dando el crédito correspondiente a la institución, así como al personal que haya participado en ellas, en proporción a sus aportaciones.

DÉCIMA CUARTA. - Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse a la contraparte con motivo del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. - Este convenio es de buena fe y las controversias que se susciten, serán resueltas de común acuerdo por las partes signantes a través de sus correspondientes instancias; en el supuesto de que subsista la controversia, convienen en someterse a expresamente a la competencia de los Tribunales Civiles de Primera Instancia en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a la competencia que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Una vez que fue leído el presente Convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 09 de marzo de 2023.

POR "LA SEDARH"

POR "OVIS"

JOSÉ ALFREDO PÉREZ ORTIZ
Secretario

SERGIO DAVID JIMÉNEZ LEZAMA
Apoderado legal

ZIMRI CORTÉS VIDAURI
Subsecretario

MIGUEL ÁNGEL CRUZ NIETO
Director de Conservación